

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 94

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de anoche me comunica desde San Sebastian lo que sigue:

«De orden de S. M. me complazco en transmitir á V. E. la satisfacción con que ha acogido las manifestaciones de afecto hechas á la Real familia en esa provincia, de las que conserva grato recuerdo; siendo su voluntad lo haga saber V. E. á los Ayuntamientos, Diputación y demás corporaciones oficiales y centros é instituciones populares y obreras que han tomado parte.

A la vez significo á V. E. el agrado con que la augusta señora ha visto el proceder de V. E. en tal ocasión.»

Lo que me complazco en hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento y satisfacción de todas las corporaciones, centros, instituciones y personas que han intervenido en el recibimiento tan cordial como entusiasta que se ha hecho á SS. MM. y AA. RR. á su llegada á esta capital.

Santander 13 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS

Núm. 9.332

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ildefonso López de Tejada, vecino de Llodio (Alava), ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Julia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cotoño, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al N. con las canteras de piedra propiedad de las obras del puerto, al O. con la playa y los baños de don Gabriel Ibañez, al S. con el caserío de Besa-

mano y terrenos llamados Aleiceli y al E. con el mar.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pequeño túnel natural próximo á un filón de mineral de hierro enclavado en la misma orilla del mar, desde este punto en rumbo N. se medirán 150 metros y se clavará la primera estaca, de esta al O. se medirán 600 metros y se pondrá la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 600 la cuarta, de esta al N. 350 hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en un prorrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.333

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Erasquin, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «La Casualidad», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Los Montes ó San Antón Menor, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el horno de cocer cal que existe en dicho punto de donde se medirán al N. 200 metros y se colocará la estaca auxiliar, de esta se medirán 400 metros al E. y se colocará la primera estaca, de esta al S. 500 la segunda, de esta al O. 400 la tercera y de esta al N. se medirán 500 que llegará hasta la primera, con la que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.334

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Erasquin, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Inesperada», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cotelino, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el polvorín que en dicho punto tienen para depósito de explosivos los de las obras del puerto de Castro Urdiales, de donde se medirán al N. 100 metros y se colocará la estaca auxiliar, de esta al E. se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca, de esta al S. se medirán 300 y se colocará la segunda, de esta al O. 400 la tercera y de esta al N. 300 metros y se llegará á la primera estaca auxiliar, con la que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 34 de la Ley.

Santander 26 de Enero de 1900.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El 19 del corriente darán principio las operaciones facultativas para el deslinde de las minas Julita, núm. 6886, y Jovita, núm. 7015, del término municipal de Entrambasaguas, solicitado por D. Cesareo Cobo y decretado por el Sr. Gobernador de esta provincia el 31 de Julio último; lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander 12 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gonzalez.

Comisión provincial de Santander

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer y previa declaración de urgencia, conminar con la multa de 10 pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, que les será impuesta si dentro del plazo de cuatro días no remiten los balances y cuentas trimestrales correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Santander 1.º de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Eduardo Tellez.—P. A. El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTOS

Bárcena de Pié de Concha, Enero, Febrero y Marzo
Cabuerniga, id. id. id.
Camargo, id. id. id.
Cieza, id. id. id.
Corvera, id. id. id.
Lamasón, id. id. id.
Miengo, id. id. id.
Pesaguero, id. id. id.
Pesquera, id. id. id.
Polanco, id. id. id.
Reocín, id. id. id.
Rionansa, id. id. id.
Santiurde de Reinosa, id. id. id.
Santiurde de Toranzo, id. id. id.
Solórzano, id. id. id.
Tresviso, id. id. id.
Tudanca, id. id. id.
Val de San Vicente, id. y Marzo
Vega de Liébana, id. Febrero é id.
Villacarriedo, id. id. id.

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer y previa declaración de urgencia, conminar con la multa de 10 pesetas á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que al final se relacionan, que les será impuesta si dentro del plazo de cuatro días no remiten los balances y cuentas trimestrales correspondientes al mes de Enero del corriente año ampliación al primer semestre de 1899 á 900.

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación á los interesados.

Santander 1.º de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Eduardo Tellez.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTOS

Astillero
Bareyo
Campó de Yuso
Colindres
Comillas
Las Rozas
Luena
Mazcuerras
Miengo
Molledo
Pesquera
Polaciones
Reocín
Ruiloba
San Vicente de la Barquera
Saro
Solórzano
Suances
Tresviso
Tudanca
Villacarriedo
Villaescusa

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión de ayer imponer á cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por no haber remitido aún los balances y cuentas trimestrales correspondientes al 2.º trimestre de ampliación de 1898 á 99, la multa de 10 pesetas con que ya se hallan conminados por acuerdo de 28 de Marzo último, que deberán pagar dentro del plazo de 10 días en el papel correspondiente y que pasado éste sin verificarlo, el recargo de 5 por 100 diario, según lo dispone el artículo 186 de la ley municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

AYUNTAMIENTOS

Reocín
Solórzano y
Villaescusa

Santander 1.º de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente, Eduardo Tellez.—P. A.: El Secretario, Antonio Peira.

CARRETERAS

Acordado por la Exema. Diputación, á instancia del Ayuntamiento de Mazcuerras, incluir en el plan de carreteras provinciales los 1.780 metros lineales de la vecinal, en conservación provisional por cuenta de la provincia, comprendidos desde los prados de la Gándara, entre Mazcuerras y Villanueva, hasta empalmar con la carretera de Torrelavega á Oviedo, frente á la estación de la Virgen de la Peña del ferrocarril Cantábrico, cuyo trayecto de camino vecinal es el único de la carretera del Puente de Santa Lucía á dicha estación que no se ha-

lla incluido en el plan de las del Estado, por separarse de la dirección que afecta la del referido puente de Santa Lucía á la estación de Viérnoles y estar comprendido en él el nuevo puente tubular de hierro, sobre el rio Saja, por el que tienen su obligado paso, con dirección á Santander, los pueblos de Cos, Mazcuerras, Villanueva, Cohicillos é Ibio y demás que á él concurren, para su comunicación con el resto de la provincia.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 29 de la vigente Ley de carreteras y 32 del Reglamento para su ejecución, se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los demás Ayuntamientos interesados expongan, en el preciso término de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en el citado periódico oficial, cuanto tengan por conveniente sobre el asunto de que se trata.

Santander 7 de Septiembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, C. Ordoñez.—El Secretario, Antonio Peira.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Impuesto de minas.—Canon por superficie

SUBASTAS

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducado por el señor gobernador de la provincia en 26 de Julio último, y á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, despues de notificados, he dispuesto en cumplimiento á lo que determina el artículo 24 y 25 del reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que tambien se detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipos para la capitalización el importe del canon anual que debieran satisfacer de conformidad con lo que preceptuado el repetido artículo 25.

Núm. del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombres de los propietarios	Núm. de pertenencias	Cantidad anual que devengan — Pesetas	Cantidad por que se hallan capitalizadas — Pesetas
4602	Adela 4. ^a	Escalante	Hierro	D. Germán Bravo	12	74 88	2.496
4789	San Germán	Idem	Idem	El mismo	12	74 88	2.496
5232	Carmen	Luena	Lignito	D. Pierre Pupin	50	312 00	10.400
6409	Paca	Laredo	Hierro	D. ^a Catalina Brú	12	74 88	2.496
4362	Elvira	Castro Urdiales	Idem	D. V. Fernández	25	156 00	5.200
4364	Dionisia	Idem	Idem	El mismo	9	56 16	1.872
4688	Rosalía	Colindres	Idem	Ricardo Naveda	12	74 88	2.496
6160	Seguridad	Rasines	Hierro y otros	Braulio López	12	187 20	6.240
6230	Serafina	Pielagos	Hierro	Teodoro Mendizábal	20	124 80	4.160
5618	M. ^a del Pilar	Liendo	Idem	Vicente Deva	12	74 88	2.496

CONDICIONES

1.^a La primera subasta de las minas que se trata, tendrá lugar el día 27 del actual á las cuatro de la tarde, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si la indicada primera subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día 4 de Octubre próximo y si esta también resultare desierta se celebrará la tercera y última el día 10 del mismo mes.

2.^o Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria pagaduría de esta De-

legación ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se sacan á remate las minas á las cuales se presente licitador, cuya suma ingresará en el Tesoro si le fueren adjudicadas las mismas á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose á los interesados en caso contrario.

3.^o No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a El dueño ó dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acta, y antes de abrirse la licitación la cantidad por que resulte en descubierto, y los recargos y costas causadas hasta el fin en que la liberación se haga.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, este no se presenta dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho de depósi-

to del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones á nombre del otro que tenga hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que será expedido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 7 Septiembre 1900.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de Instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día veinte y nueve de Septiembre próximo á las once de su mañana se subastarán nuevamente por segunda vez en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas que luego se dirán, embargadas como de la propiedad del penado Ceferino Fernandez Mantecón, vecino del pueblo de Calga, Ayuntamiento de Anievas, en causa seguida contra él sobre maltrato ó coacciones.

1.^a La cuarta parte de una casa sita en el pueblo de Calga y sitio de San Roque, que mide seis metros quince centímetros con cuadra pajar y huerta como de dos carros próximamente, que linda por todos vientos con cerraduras concejiles; tasada la cuarta parte en ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.^a La cuarta parte de un solar de veinte y cinco carros de tierra de extensión en término de Calga sitio de la Edesa, que linda saliente herederos de Antonio Quevedo, Oeste Ruperto Mantecón, Mediodía carretera y Norte carretera concejil tasada la cuarta parte en ciento cin-

uenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

3.^a La cuarta parte de una tierra labrantía en término de Calga, sitio de la Edesa cerrada sobre si, de ocho carros de extensión, que linda Saliente don Ignacio Gonzalez Quevedo, Poniente herederos de Francisco Mantecón, Mediodía y Norte Gabriel Quevedo; tasada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

4.^a La cuarta parte de un cierro cerrado sobre si en término de Calga y sitio de la Estorregada, de veinte y cinco carros de tierra de extensión, parte á yerba y parte de labrantío, que linda Poniente con cerradura de Francisco Otero, Este, Sur y Norte sierra común; tasada la cuarta parte en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Suma total cuatrocientas trece pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, observándose lo dispuesto en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; debiendo advertirse que se rebaja el veinte y cinco por ciento de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar antes los licitadores al diez por ciento de la misma, no admitiéndose postura inferior que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano Lic. Vicente Muñoz.

DON CIRIACO MANZANARES Y MOLINA, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca del ganado mular que luego se reseñará, que fué robado en la casa de Miguel Rueda Barriocanal, vecino de Quintanavides, en la noche del veintisiete al veintiocho de Agosto último, y á su detención, caso de ser habido, así como de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisición.

Dado en Briviesca á primero de Septiembre de mil novecientos.—Ciriaco Manzanares.

Señas de la caballería

Un macho ó mulo, de cuatro á cinco años de edad, pelicano, de siete cuartas de alzada, el rabo corto, corrido de ancas, errado de las cuatro extremidades, y tenía cabezada blanca con chapa al ser robada.

DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Antonio González López, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Tresvís, en la provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, vecino de Gallarta, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y seiscientos doce milímetros, ojos pardos, pelo rubio, color sano; para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que sobre delito de desorden público; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á treinta y uno de Agosto de mil novecientos.—El Presidente, Fermin Moscoso.—El Secretario, Jacobo Sualde.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una orden de la Audiencia de Santander referente á causa seguida por robo, contra Telesforo Gomez Balbás y otros, vecinos de Viaña, se cita á don Ramon Gonzalez Sanchez, vecino de Tojo, en este partido, y el que en la actualidad se dice residir en la Isla de Cuba, para que el día veinticinco de Octubre próximo á las diez de la mañana, comparezca en dicha Audiencia para constituir el Tribunal de jurado que ha de conocer de referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas que podrá imponerle los Jueces de derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Santander expido la presente en Valle de Cabuérniga á cuatro de Septiembre de mil novecientos.—El Escribano, Serafin del Rio.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de es-tados.....	Especies	Tasa-ción - Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento. Meses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones... Pesetas	
													Extens. Pesetas	Tasación. Pesetas		
60	Voto	Entrambasmazas, Jara, La Maza y las Mazas	Secadura	40	Encina, alborte y agracio	40	Poda de encina y matazasa de arbustos	Cueva de los Bueyes: N. Fuente de la Cote-ra, S. Mazuco de la Helguera, E. Calera de Nicos y O. el Cueto La Canal: N. Vaujo, S. Cillerón, E. la Isoquilla y fincas particulares y O. carretera vecinal	3	Hogares	Gratuitos			724	579	659
>	Idem	Idem id.	Idem	40	Idem id.	40	Idem id.		3	Idem	Idem					

PARTIDO DE POTES

61	Cabezón de Liébana	Dobra, Colodro, Frontera y Trapa	Aniezo	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita					
>	Idem	Idem id.	Idem	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	Lrascueto: N. S. fincas, E. Sierra y O. rio de Aniero	3	Alimento de ganados	Idem			132	105	255
62	Idem	Barajo, Dehesa, Luevas, Hozanario, Valdecenillo, Cuesta, Careña y Tellos	Buzero y Lamedo	60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Baldecenillo	3	Hogares	Idem					
>	Idem	Idem id.	Idem id.	60	Idem id.	60	Idem id.	Rebotijado	3	Idem	Idem					
>	Idem	Idem id.	Idem id.	80	Hoja de roble	80	Poda sin descabezamiento	Barajo: N. Riegal, E. Sierra, S. y O. fincas particulares	3	Alimento para ganados	Idem			1.746	1.397	1.597
63	Idem	Regaos, Tornes y Encinal	Idem id.					Todo el monte						128	102	102
64	Idem	Hinojedo, Pando, Rubries, Encinal y Redondón	Cahecho	30	Roble y encina	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem					
>	Idem	Idem id.	Idem	20	Hoja de roble	20	Poda sin descabezamiento	La Panda: N. Sierra, S. fincas, E. Bedoya y O. camino	3	Alimento de ganados	Idem			184	147	197
65	Idem	La Dehesa, Rebollo, Novalia y la Trapa	Cambárcico	60	Roble y encina	60	Muertas y rodadas	La Dobra: N. y E. fincas, S. Aniezo y O. monte de Torices	3	Hogares	Idem			172	137	197
66	Idem	Ampudia	Idem											113	90	90
67	Idem	Linares, Peñabelliza y Peña Arada	Luriezo	40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Idem	Idem					
>	Idem	Idem id.	Idem	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Linares: N. E. y O. fincas y S. Sierra	3	Alimento para ganados	Idem			300	240	310
68	Idem	Milebaño	Perrozo	100	Roble y Haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem			188	150	250
69	Idem	Hoyalino	Idem											150	120	120
70	Idem	Barcenillas. Mata de San Roque y Dehesa	Piasca	100	Roble	100	Muertas y robadas	Idem id.	3	Hogares	Idem			344	275	375
71	Idem	Cuesta de Oria, Dehesa, Labandón, Duerme, Rio los Cabrios, Cortinas y Peña la Orma	San Andrés	60	Idem	60	Idem id.	Idem id.	3	Idem	Idem			384	307	427

Número del monte	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de árboles	Especies	Tasación - Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES	Plazo para el aprovechamiento (Meses)	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones... Pesetas
													Extens. Pesetas	Tasación. Pesetas	
	Cobezón de Liébana	Cuesta de Oria, Dehesa, Labandón, Duerme, Río los Cabrios, Cortinas y Orma	San Andrés	60	Hoja de roble	60	Poda sin descabezamiento	Dehesa: N. Prados, S. y E. rio y O. Sitio Teilos		3	Alimento para ganados	Gratuita			
72	Idem	Aretuerto, Oruco, Praviales, Tulen de Oyabino y Argallada	Torices	80	Roble y haya	80	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Idem			
	Idem	Idem id.	Idem	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	Labandón: N. y S. Sierras, E. la Vaza y O. camino		3	Alimento de ganados	Idem	553	442	572
73		El Mazo, Hoquela, Hoya, Vieda, Dehesa y Argalladas	Cabezón	100	Encina	100	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Argallada: N. Término de Cambasco, S. E. y O. fincas		3	Hogares	Idem	355	284	384
74	Idem	Cornejas y Cueva del Gato	Frama										179	143	143
75	Idem	Dehesa de Lubayo y el Mazo	Idem	100	Alcornoque y madroño	100	Muertas y rodadas y matorrasa de madroños	Todo el monte		3	Idem	Idem	195	156	256
76	Camaleña	Horcada, Toba, Oleño, Tras Sierra, Sierra de Suero y Sierra Colio	Argüebanos y Turriene	100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Gratuita	89	71	221
	Idem	Idem id.	Idem id.	50	Hoja de roble	50	Poda sin descabezamiento	La Prada: N. y O. Prados, S. Rio y O. Término de Potes		3	Alimento de ganados	Idem			
77	Idem	Soprado, el Pero y Mancorbo	Idem id.	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Idem	84	67	137
	Idem	Idem id.	Idem id.	30	Hoja de roble	30	Poda sin descabezamiento	Mata soprado: N. S. E. y O. Fincas		3	Alimento de ganados	Idem			
78	Idem	Horcadas, la Hoz, Fuestespen, La Mayor, Traspurron y Valmacereda	Lón, Brez y Baró	100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Idem	187	149	394
	Idem	Idem id.	Idem id. id.	100	Hoja de roble	100	Poda sin descabezamiento	La Quintana: N. Rio los Nabares, S. y E. fincas y O. camino		3	Alimento de ganados	Idem			
79	Idem	Sobrebodia, Canal del Baró y Sierra Borá	Idem id. id.										114	91	91
80	Idem	Arceo, Beleño, La Vega y Valle de Uzgón	Cosgaya										114	91	91
81	Idem	Canales, Vigarrendi y Valdecubol	Idem	60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Idem	600	480	570